

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que vía correo electrónico institucional fue enviada memorial de Liquidación de Crédito por parte de la apoderada de la parte actora, en el que uno de los pagare tiene errado el monto del capital. Pasa a despacho de la Señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, veintitrés de Septiembre de dos mil veintiuno

Auto sustanciación Nº 225
Proceso: Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado John Jairo Ríos Gómez y
Luz Amparo Ríos Gómez
Radicado: 2020-000030-00

Vista la constancia anterior, del estudio realizado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, observa el Despacho que no se puede aprobar toda vez que el Pagare 069266100006020 tiene un capital de VENTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN pesos (\$ 20.195.181) y no como dice capital VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000). Requerir a la apoderada a fin de que aporte dicha liquidación, en los términos de la providencia que libro orden de pago.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza.

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dec300ee041aa99d8a99bc8cf3a43a7ebd269f532817514411a56ca39295dd41

Documento generado en 23/09/2021 07:08:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>